

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deie un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Prezios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	« 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.		2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales.		1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.		3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## Gobierno Civil de la provincia

### CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de fecha 19 del actual sobre disciplina de costumbres en las playas, y con el fin de evitar los espectáculos inmorales que muchas veces suelen darse en las mismas por personas carentes de la más elemental noción de moralidad y ciudadanía, he tenido a bien disponer:

Primero. Queda prohibido en todo el territorio de esta provincia bañarse en playas o piscinas sin vestir la prenda adecuada, y el uso de bañadores que, por su forma, o parte del cuerpo que deje al desnudo, resulte ofensiva a pudor o decencia pública.

Segundo. Se prohíbe, asimismo, la permanencia de los bañistas fuera del agua, cualquiera que sea su objeto, sin vestir el abornoz u otra prenda análoga.

Tercero. Se exceptúa de la anterior prohibición la permanencia en los solarios establecidos en los recintos de las piscinas, márgenes de los ríos o parte de playa acotada a tal fin, con la debida separación o independencia para las personas de uno u otro sexo, y totalmente aislados del resto del público, o se regule su uso por horas, cuando se tenga instalado un solo solario para los bañistas de distinto sexo.

Cuarto. También se prohíbe terminantemente que en las piscinas y baños públicos se organicen bailes en traje de baño.

Quinto. Los Agentes de la Autoridad cursarán, sin demora, las denuncias por las infracciones anteriores, que serán corregidas, según los

casos, con multas hasta la cuantía de quinientas pesetas, y arresto subsidiario, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños donde reiteradamente se incurra en faltas de este carácter.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por todas las Autoridades de mi jurisdicción.

Oviedo, 23 de junio de 1947.—El Gobernador Civil, José Macián.

### MINAS

#### ANUNCIOS

Don Joaquín Nevot Saltó, Ingeniero de minas, como Director de la mina "Catalina", solicita autorización para la construcción y funcionamiento de un polvorín capaz para veinte cajas de dinamita con destino al servicio de la referida mina.

Lo que se hace público con el fin de que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, en el Ayuntamiento de Lena o en la Jefatura de Minas durante un plazo de veinte días.

El proyecto del mencionado polvorín se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de once a trece.

Oviedo, 16 de junio de 1947.—El Gobernador Civil, José Macián.

Don Joaquín Nevot Saltó, Ingeniero de Minas, como Director de la mina "Raón" solicita autorización para la construcción y funcionamiento de un polvorín subterráneo capaz para veinte cajas de dinamita con destino al servicio de la referida mina.

Lo que se hace público con el fin

de que todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, en el Ayuntamiento de Lena o en la Jefatura de Minas, durante un plazo de veinte días.

El proyecto del mencionado polvorín se halla en la Jefatura de Minas a disposición de cuantas personas deseen examinarlo pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, todos los días hábiles de once a trece.

Oviedo, 16 de junio de 1947.—El Gobernador Civil, José Macián.

### SUBDELEGACION DE HACIENDA

#### G I J O N

Concurso para provisión de una plaza de Corredor Oficial de comercio en ejercicio en la plaza de Avilés

El "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al pasado día 24 de mayo, publica Orden del Ministerio de Hacienda por la que se convoca concurso entre Corredores Oficiales de Comercio en ejercicio para la provisión vacantes existentes en las plazas mercantiles que en la misma se relacionan y entre las que figura una en la plaza de Avilés.

A tenor de lo dispuesto en el apartado segundo de la referida Orden Ministerial, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al auido concurso para que en un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, los Corredores de Comercio en ejercicio que deseen concursar a la plaza de referencia presentar sus solicitudes debidamente documentadas, en el Registro de entrada de esta Subdelegación de Hacienda.

Gijón, 19 de junio de 1947.—El Subdelegado de Hacienda, Guillermo Laporta.

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha resuelto fijar, para la leche en polvo, envasada en botes de 250 gramos neto, con destino a racionamiento infantil, los siguientes precios de venta al público (incluidos impuestos de Usos y Consumos).

Bote de 250 gramos neto, 12 por 100 materia grasa, 8,15 pesetas.

Idem, ídem, ídem, 24/26 por 100 de materia grasa, 8,50 pesetas.

Queda prohibido el empleo de hojajata, en razón de la escasez de dicho artículo.

Los márgenes comerciales serán para mayoristas 0,15 pesetas y para detallistas, 0,30 pesetas en bote.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de junio de 1947.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Expropiaciones

Examinado el expediente neado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Allande, han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la Sección de Cangas a Besullo, de la Carretera Local de Ouviaño o Cangas de Tineo a la de Vega de Ribadeo a Ouviaño;

Resultando que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de abril último, la relación de propietarios de las expresadas fincas a los efectos del artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación, no se ha producido re-

clamación alguna dentro del plazo reglamentario de quince días.

Vistos los artículos 17 al 19 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y los 25 y siguientes del Reglamento dictado para su ejecución, de 13 de junio del mismo año;

Considerando a los propietarios implícitamente conformes en que se les ocupen las fincas con los indicados fines;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas de referencia y disponer que los propietarios de las mismas, que así les convenga, comparezcan ante la Alcaldía de Allande para designar Perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, dentro del plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la fecha de notificación, advirtiéndose que para ser admitido el Perito o Peritos que designen, habrán de reunir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento y hallarse, además, inscritos en la matrícula, pagando la contribución correspondiente, pues, en otro caso o en el de no designar Perito dentro del plazo señalado, se tendrá por conforme a los propietarios respectivos con el Perito de la Administración.

Oviedo, 11 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### CEDULA DE NOTIFICACION

Se hace saber a medio de la presente a las personas que a continuación se relacionan y cuyo paradero se desconoce, haber sido sobrescritos provisionalmente por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, los siguientes:

Exjaciente núm. 45 rollo número 32.382 contra: Manuel Ruiz, ex-carabinero.

Idem núm. 72 rollo núm. 5.247, contra: Adriano Fernández Sánchez.

Idem núm. 73, rollo núm. 5.248, contra: Bernardo Blanco Rodríguez.

Idem núm. 75, rollo núm. 5.251, contra: José María Álvarez González, como los anteriores, vecino de esta villa.

Idem núm. 76, rollo núm. 6.252,

contra: Enrique Menéndez González.

contra: Abdón García Martínez y Idem núm. 78, rollo núm. 5.254,

contra: Ramón Fernández Fernández. Idem núm. 80, rollo núm. 5.256,

contra: Arturo Fernández Granda de la Magdalena.

Idem núm. 81, rollo núm. 5.257, contra: Generoso Lastra García.

Idem núm. 82, rollo núm. 5.258, contra: Manuel González Fernández.

Idem núm. 83, rollo núm. 5.259, contra: Antonio García Fernández.

Idem núm. 84, rollo núm. 5.260, contra: César García Rodríguez.

Idem núm. 85, rollo núm. 5.261, contra: Melitón Sánchez Fernández, también como los anteriores, vecino de Avilés.

Avilés, 10 de junio de 1947.—El Secretario, *Cesáreo González*.

#### DE OVIEDO

##### Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha en diligencias de juicio verbal de faltas que por este Juzgado se instruyen por daños a Laureano Orozco Iglesias, de 19 años, soltero, peón y vecino de esta Ciudad, el Sr. Juez Municipal en funciones don Francisco Fernández Jardón, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Javier Alonso, de unos 23 años de edad y vecino de Oviedo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º, el día cuatro de julio próximo a las once y tres cuartos de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con apercibimiento al mismo que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intenta valerse incurrirá en la responsabilidad consiguiente y se celebrará el juicio en su rebeldía.

Oviedo, once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### JUNTA MUNICIPAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA (CUDILLERO)

De conformidad a lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la Provincia, en sus escritos de primero y veintisiete de fe-

brero último, esta Junta de mi Presidencia, acordó sacar a pública subasta un lote de 32,800 metros cúbicos de madera de pino, cortada y apilada en el monte "Valsera", de esta Entidad. Dichas maderas se hallan tasadas en 2.952.00 pesetas, siendo de cargo del rematante—adjudicatario el pago de indemnizaciones, gastos de corta y apilado, anuncios, subasta, arbitrios y demás derechos de su razón.

El acto tendrá lugar en el sitio de costumbre, el día 22 de julio próximo, a las cuatro de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 212, de fecha 18 de septiembre último, y demás disposiciones vigentes.

Beiciella, 20 de junio de 1947.—El Presidente, Manuel R. Pardo.

#### DE LAS REGUERAS

##### Edicto

Finalizada la formación del nuevo amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este municipio, queda en periodo de exposición al público con sus padrones, durante los diez días siguientes a la publicación de este Edicto.

Las Regueras, 14 de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde.

#### DE LAVIANA

##### ANUNCIO

La Excma. Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó aprobar el proyecto de Presupuesto extraordinario de las obras de saneamiento de Pola de Laviana, por un importe de 925.433,18 pesetas, cuya dotación se hace por medio de contribuciones especiales y el superávit resultante del ejercicio de 1946.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 241 de Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones que podrán ser formuladas por espacio de quince días hábiles ante el Excmo. Ayuntamiento, estando el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal.

Laviana, a 19 de junio de 1947.—El Alcalde.

## REQUISITORIAS

GONZALEZ GARCIA, José, hijo de Servando y de Josefa, natural de San Cristóbal, provincia de Asturias, domiciliado últimamente en Ver-

dicio-Gozón, de estado soltero, profesión marinero de 20 años de edad, está desertado, procesado por el delito de deserción militar, en la actualidad ausente; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina, don Mariano Camazano Romo, residente en Ferrol del Caudillo, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento, que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

## Anuncios no oficiales

### SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES "VASCO-ASTURIANA"

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad, que desde el día primero de julio próximo, se pagará el cupón número 86 de las Obligaciones con primera Hipoteca, deduciéndose en el momento de pago los impuestos correspondientes.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao y Español de Crédito; en Barcelona, por el Banco Hispano Colonial, y en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

También se hace público que, en el sorteo celebrado en el corriente mes, resultaron amortizadas las Obligaciones de primera Hipoteca números: 1.081 al 1.090; 3.891 al 3.900; 4.281 al 4.290; 6.051 al 6.060; 7.901 al 7.910; 9.061 al 9.070; 9.081 y 9.082; 10.971 al 10.980; 11.961 al 11.970 y 13.781 al 13.790 que serán pagadas por su valor nominal, desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Iguamente se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad que a partir del día primero de julio próximo, se pagará contra cupón número 45, un dividendo complementario del tres y medio por ciento que pueden hacer efectivo en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito y en Bilbao, en el Banco de Bilbao y Español de Crédito.

Se tendrá en cuenta al realizar estas operaciones lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 24 de junio de 1947.—El Presidente del Consejo, *José Tartier*.

Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial